



Asamblea General

Distr. limitada
18 de febrero de 2019
Español
Original: inglés

Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización

19 a 27 de febrero de 2019

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Documento de trabajo revisado nuevamente, presentado por Ghana, sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias

Directrices sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones o los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de controversias

Recordando las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la función de los acuerdos o los organismos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en particular las disposiciones del Capítulo VIII,

Recordando también que el recurso a acuerdos u organismos regionales es uno de los medios mencionados en el Capítulo VI de la Carta para el arreglo pacífico de controversias,

Reconociendo que los acuerdos u organismos regionales pueden desempeñar una función importante en la diplomacia preventiva y en la mejora de la cooperación regional e internacional,

Reconociendo también la importancia de la función que desempeñan los acuerdos u organismos regionales a la hora de entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional, siempre que dichos acuerdos u organismos, y sus actividades, sean compatibles con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta la experiencia adquirida y los resultados favorables logrados por los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias en distintas partes del mundo,

Teniendo presente la variedad de los acuerdos u organismos regionales en cuanto a mandato, alcance y composición,



Considerando que la acción a nivel regional puede contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Poniendo de relieve que el respeto de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados y de no intervención en asuntos que sean esencialmente de jurisdicción interna de un Estado es crucial en cualquier esfuerzo por promover la paz y la seguridad internacionales,

Poniendo de relieve también que las actividades de mantenimiento de la paz emprendidas por los acuerdos u organismos internacionales deben realizarse con el consentimiento del Estado en cuyo territorio se llevan a cabo esas actividades,

Destacando la responsabilidad primordial que incumbe al Consejo de Seguridad, en virtud del Artículo 24 de la Carta, con respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Poniendo de relieve que los esfuerzos realizados por los acuerdos u organismos regionales en sus respectivas esferas de competencia, en cooperación con las Naciones Unidas, pueden complementar de manera útil la labor de la Organización en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Destacando la necesidad de mejorar la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Considerando que esa mayor cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales promovería la seguridad colectiva de conformidad con la Carta,

Considerando también la falta de mecanismos de supervisión y evaluación en esos acuerdos de cooperación,

Considerando además la falta de acuerdos de asociación entre las Naciones Unidas y todas las organizaciones o acuerdos regionales, pues esas asociaciones son, en gran medida, *ad hoc*,

Considerando la falta de claridad en lo que respecta al enfoque de la colaboración con un Estado Miembro que participe en múltiples acuerdos regionales,

Se proponen las siguientes directrices:

1. *Crear* una oficina de enlace de las Naciones Unidas similar a la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana en Addis Abeba, para ayudar a desarrollar la relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones o acuerdos tomando en consideración las especificidades regionales;

2. *Crear también* un consejo de paz y seguridad dentro de cada organización o acuerdo regional que tenga una relación estrecha con el Consejo de Seguridad, similar a la que existe con el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana;

3. *Fortalecer* el papel de la sociedad civil a fin de aumentar su contribución en la realización de investigaciones, proporcionando conocimientos especializados a las organizaciones o acuerdos regionales y prestando asistencia para la consecución de los objetivos declarados en diversas esferas de la paz y la seguridad;

4. *Velar* por que las organizaciones y los acuerdos se asocien con universidades y otras instituciones educativas y de formación para establecer programas de formación dirigidos específicamente a desarrollar, particularmente entre los jóvenes, los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para mejorar la capacidad de gestión de conflictos;

5. *Mejorar* la previsibilidad, sostenibilidad y flexibilidad de la financiación de las organizaciones regionales cuando emprendan misiones de mantenimiento de la paz con un mandato del Consejo de Seguridad;
 6. *Desarrollar* una visión estratégica común, basada en un entendimiento común, a fin de fortalecer y coordinar mejor las medidas en el arreglo pacífico de controversias;
 7. *Establecer* un mecanismo de supervisión y evaluación periódica, que debería venir acompañado de un marco para la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones o acuerdos regionales, a fin de asegurar que todas las partes cumplan sus responsabilidades;
 8. *Adoptar* medidas concretas para que la Asamblea General celebre consultas sobre los acuerdos de asociación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y ultime esos acuerdos.
-